



**Novena Reunión del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación y Facilitación
NAM/CAR y SAM OACI/CLAC (AVSEC/FAL/RG/9)**

Santo Domingo, República Dominicana, del 25 al 29 de marzo de 2019

**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

Programas y Proyectos - Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC) y Facilitación.

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL AVSEC

(Presentada por la República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO	
Esta nota de estudio presenta la ampliación del alcance del proceso de certificación del personal AVSEC, principalmente las funciones de supervisión, control de calidad y gestión para mejoras del sistema de certificación.	
Acción:	<ul style="list-style-type: none">Las acciones sugeridas se encuentran en la sección 3.
Objetivos Estratégicos:	<ul style="list-style-type: none">Seguridad de la aviación y facilitación.
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">Anexo 17 (Seguridad), Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita.Documento 8973, Manual de Seguridad de la Aviación.Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), de la República Dominicana.Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC), de la República Dominicana.

1. Introducción

1.1 El proceso de certificación busca la confirmación de las habilidades y condiciones de las personas que llevarán a cabo las funciones de seguridad en los diferentes Aeropuertos Internacionales, este proceso debe ser renovado regularmente, con la intención de mantener los estándares de calidad necesarios.

1.2 En la actualidad la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), solo establece la certificación del personal AVSEC que realiza las funciones de inspección e instrucción, pero no considera la importante evaluación de otras actividades, como son: supervisión, control de calidad y gestión.

1.3 A mediados del año 2004, la República Dominicana inicia el Proceso de certificación del personal que ejerce las funciones de inspección, este proceso en sus inicios consistía en la validación del entrenamiento AVSEC.

2. Desarrollo

2.1 El Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, “Seguridad”, sugiere a los Estados Contratantes la Certificación del personal AVSEC que realiza funciones de Inspección e Instrucción, a través de las normas (OACI/A17-3.1.8 y 3.4.3), sin contemplar al personal Supervisor, Inspector Nacional y Gerente.

2.2 En la actualidad, un segmento del personal AVSEC es sometido a evaluaciones y pruebas periódicamente, con la finalidad de determinar si el mismo conserva los niveles exigidos para desarrollar las funciones de seguridad, mientras que otro grupo de personal con igual o mayor responsabilidad, solo recibe el entrenamiento, sin que sea validado para corroborar su condición, lo cual genera una debilidad en el personal AVSEC que no es evaluado, generando deficiencias en el desempeño de las labores.

2.3 Para el año 2009, la República Dominicana viendo la importancia de la certificación, extendió el alcance al personal que realiza las funciones de control de calidad, supervisión y gerencia, garantizando que las personas que ejercen dichas funciones cuenten con la capacidad y condiciones para llevarlas a cabo.

2.4 El Documento 8973, Manual de Seguridad de la Aviación, en su numeral 8.1.5.8, plantea la certificación de auditores de seguridad, inspectores, administradores, supervisores e inspectores nacionales. En ese sentido, se considera que la certificación del personal AVSEC no debe limitarse al personal que realiza labores básicas de seguridad, como instrucción e inspección, sino que la misma debe abarcar las actividades complementarias de seguridad, como son gestión, supervisión y control de calidad, a los fines de mantener y garantizar que el personal conserve niveles óptimos de eficiencia.

3. Acciones Sugeridas

3.1 Se invita al Grupo Regional a:

- a) Tomar nota sobre la ampliación del alcance de la certificación a todo el personal AVSEC, principalmente de las áreas de gestión, control de calidad y supervisión;
- b) Desarrollar los textos de orientación para implementar de una manera uniforme los procesos de certificación por categorías; y
- c) Solicitar a la Secretaría para que transmita esta inquietud a las instancias correspondientes de la OACI, para que consideren esta moción.